

APRUEBA CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL, DE DISCAPACIDAD Y DE POSESIONES EFECTIVAS EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 249 ,

SANTIAGO, 11 AGO 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley N°844 que crea el Departamento de Previsión de Carabineros; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.

3.- Que en particular, la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA), a través de web services, podrá efectuar la verificación y validación de información relacionada con imponentes de DIPRECA, ingresada por sus respectivas Instituciones (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería de Chile, entre otras), en virtud del proceso de modernización tecnológico que DIPRECA está llevando a cabo a través del nuevo Sistema de Información y Atención al Imponente (SIAM). Asimismo, el chequeo de todas las Cargas Familiares.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Verificación de datos de Registro Civil, de Discapacidad, y de Posesiones Efectivas en Línea en el Marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, suscrito con fecha07..... AGO. 2017....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, cuyo texto es el siguiente.

CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL, DE DISCAPACIDAD Y DE POSESIONES EFECTIVAS EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE

En Santiago de Chile, a07..... AGO. 2017....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, en adelante **DIPRECA**, RUT N°61.513.000-1, representada por su Director Nacional, don Jaime Gatica Barros, RUN N°6.066.093-K, ambos domiciliados en calle 21 de Mayo N°592, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley N°844 que crea el Departamento de Previsión de Carabineros; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

Que mediante Decreto Exento N°878, de fecha 06 de Agosto de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

SEGUNDO: Objeto

La verificación de datos de Registro Civil, de Discapacidad y de Posesiones Efectivas, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, permitiendo la transferencia electrónica de la información que se describe a continuación, en la forma y bajo las modalidades descritas en el presente convenio, tendrá por finalidad que **DIPRECA** pueda efectuar la verificación y validación de información relacionada con Imponentes de **DIPRECA**, ingresada por sus respectivas Instituciones (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería de Chile, entre otras), en virtud del proceso de modernización tecnológica que **DIPRECA** está llevando a cabo a través del nuevo Sistema de Información y Atención al Imponente (SIAIM). Asimismo, el chequeo de todas las Cargas Familiares.

CALPINA

CALPINA

CALPINA

TERCERO: Requisitos para la verificación.**1. Web Service de Información Personal – Básico**

Para acceder a la verificación de datos, **DIPRECA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Defunción
- Estado Civil
- Sexo
- Nacionalidad
- Circunscripción de Nacimiento
- Profesión
- Fecha de Muerte Presunta

2. Web Service de Información Personal Avanzado

Para acceder a la verificación de datos, **DIPRECA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Para el RUN:
 - RUN
 - Nombre completo
 - Fecha de Nacimiento
 - Fecha de Defunción
 - Estado Civil
 - Sexo
 - Nacionalidad o País de origen si es extranjero
- Para el Cónyuge:
 - RUN
 - Nombre completo
 - Fecha de Nacimiento
 - Fecha de Defunción
 - Estado Civil
 - Sexo
 - Fecha Inscripción Matrimonio
 - Régimen Conyugal



• Para el Hijo (todos los hijos que están relacionados por RUN en la base):

- RUN
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Defunción
- Estado Civil
- Sexo

3. Web Service de Información Personal Avanzado - Discapacidad

Para acceder a la verificación de datos, **DIPRECA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

• Para el RUN:

- RUN
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Defunción
- Estado Civil
- Sexo

- Discapacidad Antigua:
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado discapacidad Mental
 - Grado discapacidad Sensorial
 - Grado discapacidad Física
- Discapacidad Nueva:
 - Indicador Permanente
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado Discapacidad Global
 - Causa Principal
 - Listado Causas Secundarias
- Nacionalidad o País de origen si es extranjero

• Para el Cónyuge:

- RUN
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Defunción
- Estado Civil
- Sexo
- Discapacidad Antigua:
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado discapacidad Mental

- Grado discapacidad Sensorial
 - Grado discapacidad Física
 - Discapacidad Nueva:
 - Indicador Permanente
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado Discapacidad Global
 - Causa Principal
 - Listado Causas Secundarias
 - Fecha Inscripción Matrimonio
 - Régimen Conyugal
- Para el Hijo (todos los que estén relacionados en la base):
- RUN
 - Nombre completo
 - Fecha de Nacimiento
 - Fecha de Defunción
 - Estado Civil
 - Sexo
 - Discapacidad Antigua:
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado discapacidad Mental
 - Grado discapacidad Sensorial
 - Grado discapacidad Física
 - Discapacidad Nueva:
 - Indicador Permanente
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado Discapacidad Global
 - Causa Principal
 - Listado Causas Secundarias

4. Web Service de Información del Certificado de Nacimiento

Para acceder a la verificación de datos, **DIPRECA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN
- Circunscripción
- Número de la Inscripción de Nacimiento
- Registro de la Inscripción de Nacimiento
- Año de la Inscripción de Nacimiento
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Sexo
- Lugar de Nacimiento
- Nacionalidad de Nacimiento



- Nombre del Padre
- RUN del Padre
- Nombre de la Madre
- RUN de la Madre
- Subinscripciones de Nacimiento

5. Web Service de Información de Parentesco

Para acceder a la verificación de datos, **DIPRECA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN persona 1
- Dígito verificar del RUN persona 1
- RUN persona 2
- Dígito verificar del RUN persona 2

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN persona 1
- Nombre completo persona 1
- Fecha de nacimiento persona 1
- RUN persona 2
- Nombre completo persona 2
- Fecha de nacimiento persona 2
- Parentesco

6. Web Service de Información de Posesiones Efectivas

Para acceder a la verificación de datos, **DIPRECA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

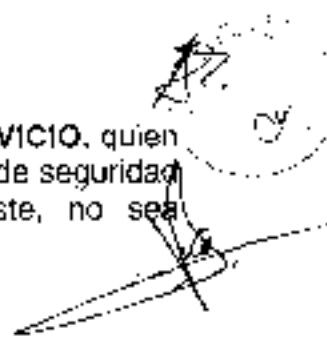
- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Número de Resolución
- Fecha de Resolución
- RUN Director Regional
- Número Inscripción
- Fecha Inscripción
- Nombre Causante
- RUN Causante
- Fecha de Defunción
- Herederos
 - Nombre completo
- Fecha de Publicación

CUARTO: Servicio web en línea

DIPRECA deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea



intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN o RUT informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **DIPRECA**.

QUINTO: Limitaciones en el uso de la Información

DIPRECA se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **DIPRECA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

DIPRECA deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término. En consecuencia, **DIPRECA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

SÉPTIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

OCTAVO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **DIPRECA** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

NOVENO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **DIPRECA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

UNDÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **DIPRECA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **DIPRECA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DUODÉCIMO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **DIPRECA**, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **DIPRECA** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **DIPRECA**.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.


CALIDAD

CALIDAD

CALIDAD

2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio

DÉCIMO QUINTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

• **Por EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones. Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srecei.cl, teléfono: (56-2) 26114187, o quien la subroge en el cargo.

• **Por DIPRECA:**

El Jefe del Departamento de Tecnología de la Información de **DIPRECA**, don Cristian Medina Céspedes, correo electrónico cmolina@dipreca.cl, teléfono: (56-2) 29517545, o quien lo subroge en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DÉCIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y del Director Nacional de **DIPRECA**.

DÉCIMO OCTAVO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Se dejan sin efecto

Por este acto las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Acceso en línea a información de Registro Civil, en el marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, suscrito con fecha 22 de Octubre de 2014, y aprobado mediante Resolución Exenta N°314, de fecha 11 de Noviembre de 2014 de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Jaime Gatica Barros, para actuar a nombre y en representación de **DIPRECA**, en su calidad de Director Nacional, consta en Decreto N°1.142 de fecha 27 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y su posterior prórroga a través de Decreto N°1303 de fecha 06 de Septiembre de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2. **DÉJASE SIN EFECTO**, el Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Acceso en línea a información de Registro Civil, en el marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, suscrito con fecha 22 de Octubre de 2014, y aprobado mediante Resolución Exenta N°314, de fecha 11 de Noviembre de 2014 de **EL SERVICIO**.

ANÓTESE



JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

HPP/ AZS/ AMC

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Auditoría Interna
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones



JUVENAL OSORIO SOTO

Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

DIRECCIÓN NACIONAL

Caracas, 17 de Septiembre de 2016. 16:00 hrs. 1601-1602 del 2016. 1601-1602 del 2016. 1601-1602 del 2016. 1601-1602 del 2016. 1601-1602 del 2016.

CALLADO

CA. IDEZ

COLABORACIÓN

tecnológico que **DIPRECA** está llevando a cabo a través del nuevo Sistema de Información y Atención al Imponente (SIAM). Asimismo, el chequeo de todas las Cargas Familiares.

TERCERO: Requisitos para la verificación.

1. Web Service de Información Personal – Básico

Para acceder a la verificación de datos, **DIPRECA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Defunción
- Estado Civil
- Sexo
- Nacionalidad
- Circunscripción de Nacimiento
- Profesión
- Fecha de Muerte Presunta

2. Web Service de Información Personal Avanzado

Para acceder a la verificación de datos, **DIPRECA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Para el RUN:
 - RUN
 - Nombre completo
 - Fecha de Nacimiento



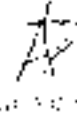
SECRETARÍA DE ESTADO DEL REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN - DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

SEGURIDAD

COOPERACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL



- Fecha de Defunción
- Estado Civil
- Sexo
- Nacionalidad o País de origen si es extranjero
- Para el Cónyuge:
 - RUN
 - Nombre completo
 - Fecha de Nacimiento
 - Fecha de Defunción
 - Estado Civil
 - Sexo
 - Fecha Inscripción Matrimonio
 - Régimen Conyugal
- Para el Hijo (todos los hijos que están relacionados por RUN en la base):
 - RUN
 - Nombre completo
 - Fecha de Nacimiento
 - Fecha de Defunción
 - Estado Civil
 - Sexo

3. Web Service de Información Personal Avanzado - Discapacidad

Para acceder a la verificación de datos, **DIPRECA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Para el RUN:
 - RUN
 - Nombre completo
 - Fecha de Nacimiento
 - Fecha de Defunción
 - Estado Civil
 - Sexo

Calidad | Calidez | Colaboración

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

- Discapacidad Antigua:
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado discapacidad Mental
 - Grado discapacidad Sensorial
 - Grado discapacidad Física
 - Discapacidad Nueva:
 - Indicador Permanente
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado Discapacidad Global
 - Causa Principal
 - Listado Causas Secundarias
 - Nacionalidad o País de origen si es extranjero
-
- Para el Cónyuge:
 - RUN
 - Nombre completo
 - Fecha de Nacimiento
 - Fecha de Defunción
 - Estado Civil
 - Sexo
 - Discapacidad Antigua:
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado discapacidad Mental
 - Grado discapacidad Sensorial
 - Grado discapacidad Física
 - Discapacidad Nueva:
 - Indicador Permanente
 - Fecha Próximo Dictamen
 - Grado Discapacidad Global
 - Causa Principal
 - Listado Causas Secundarias
 - Fecha Inscripción Matrimonio
 - Régimen Conyugal
 - Para el Hijo (todos los que estén relacionados en la base):
 - RUN
 - Nombre completo
 - Fecha de Nacimiento
 - Fecha de Defunción

DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

CONFIDEL

COLLABORATION

5. Web Service de Información de Parentesco

Para acceder a la verificación de datos, **DIPRECA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN persona 1
- Dígito verificar del RUN persona 1
- RUN persona 2
- Dígito verificar del RUN persona 2

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN persona 1
- Nombre completo persona 1
- Fecha de nacimiento persona 1
- RUN persona 2
- Nombre completo persona 2
- Fecha de nacimiento persona 2
- Parentesco

6. Web Service de Información de Posesiones Efectivas

Para acceder a la verificación de datos, **DIPRECA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Número de Resolución
- Fecha de Resolución
- RUN Director Regional
- Número Inscripción
- Fecha Inscripción
- Nombre Causante
- RUN Causante
- Fecha de Defunción
- Herederos
 - Nombre completo
- Fecha de Publicación



CALIDAD

CA_IDE7

CO-ABDRAJUN

SERVICIO NACIONAL



SEXTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

SÉPTIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

OCTAVO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **DIPRECA** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

NOVENO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **DIPRECA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

 Representante del Servicio de Registro Civil e Identificación – Dirección Nacional

CAJONIG

CALIDIZ

COLABORACIÓN

UNDÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **DIPRECA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **DIPRECA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DUODÉCIMO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **DIPRECA**, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **DIPRECA** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **DIPRECA**.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

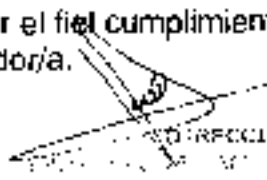
Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.



CALIDAD



CALIDEP



COLABORACION

- Por **EL SERVICIO**:

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, teléfono: (56-2) 26114187, o quien la subroge en el cargo.

- Por **DIPRECA**:

El Jefe del Departamento de Tecnología de la Información de **DIPRECA**, don Cristian Medina Céspedes, correo electrónico cmolina@dipreca.cl, teléfono: (56-2) 29517545, o quien lo subroge en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DÉCIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Anexos

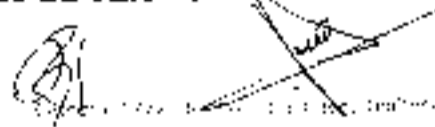
Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y del Director Nacional de **DIPRECA**.

DÉCIMO OCTAVO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Se dejan sin efecto

Por este acto las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Acceso en línea a información de Registro Civil, en el marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, suscrito con fecha 22 de Octubre de 2014, y aprobado mediante Resolución Exenta N°314, de fecha 11 de Noviembre de 2014 de **EL SERVICIO**.



CALIDAD

DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

COLABORACIÓN



VIGÉSIMO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Jaime Gatica Barros, para actuar a nombre y en representación de **DIPRECA**, en su calidad de Director Nacional, consta en Decreto N°1.142 de fecha 27 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y su posterior prórroga a través de Decreto N°1303 de fecha 06 de Septiembre de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



JAIME GATICA BARROS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE
CARABINEROS DE CHILE



JAIME GATICA BARROS



DIRECCIÓN NACIONAL

SECTOR PÚBLICO - MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA - DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN